Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGUESE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA "FUNDACIÓN SANTA BRIGIDA" ("FUSAB")]

DECRETO A. N. N°. 5655, aprobado el 12 de febrero de 2009

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 50 del 13 de marzo de 2009

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN SANTA BRIGIDA",** o abreviada por sus siglas **"FUSAB";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en Malpaisillo municipio La Reynaga, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"FUNDACIÓN SANTA BRIGIDA",** pudiéndose designar con las siglas **"FUSAB";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28911